

DIRECCIÓN ADMINISTRACION:

Calle del Correo, núm. 29, centro de

Teléfono núm. 12.122

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden autorizando la circulación y uso legal en España de los aparatos medidores de aceite marca "Satam". Páginas 1873 y 1874.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden anunciando el concurso restringido a que se refiere el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 2 de Octubre del año próximo pasado, para proveer diez plazas de Inspectores-Maestros.—Página 1874.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes resolutorias de recursos de revisión de rentas rústicas del pasado año agrícola.—Páginas 1874 a 1877.

Otra aplazando la Conferencia Marítima Pesquera y aumentando un Vocal obrero y otro patronal.—Página 1877.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Ordenes relativas a la expedición de

libramientos por las cantidades que se indican para los gastos de la Delegación de España en la XI Asamblea general del Instituto Internacional de Agricultura en Roma, que tendrá lugar los días 17 al 22 de Octubre próximo.—Páginas 1877 y 1878.

Otra idem id. id. para los gastos de la Delegación de España en el IV Congreso de Enseñanza Agrícola, que tendrá lugar en Roma, en los días 20 al 31 de Octubre próximo.—Página 1878.

Otras idem id. id. para los gastos de la Delegación de España en el III Congreso de la Viña y el Vino, que tendrá lugar en Roma, en los días 23 al 30 de Octubre próximo.—Páginas 1878 y 1879.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer 15 plazas de Telefonistas en la Zona del Protectorado de España en Marruecos.—Página 1879.

JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Relación del nombramientos de Notarios.—Página 1879.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorrateo, entre los Ayuntamientos que se indican, de la pensión concedida a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Piedras Albas (Cáceres), D. Ricardo Miranda Gil.—Página 1879.

Idem id. id. a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Bolea (Huesca), D. Benito Iglesias Beltrán.—Página 1880.

Idem id. id. a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Cabola fuente (Zaragoza), D. Ricardo Mateo Serrano.—Página 1880.

Idem entre los Ayuntamientos que se determinan de la cantidad concedida, por jubilación, a D. Antonio Velasco Fajardo, Secretario del Ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga).—Página 1880.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Industria.—Abriendo una información pública para que se aporten sugerencias acerca de un modelo de póliza única para el suministro de energía eléctrica con destino a alumbrado y fuerza motriz.—Página 1880.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 28.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha acordado autorizar la circulación y uso legal en España de los aparatos medidores de aceite marca "Satam", tipos E. 6, E. 7

y E. 3 (aprobado este último por Real orden de 8 de Julio de 1929 y modificado con posterioridad el cierre superior de la envolvente); debiendo todos ellos cumplir cuantas condiciones se establecen en el Decreto de la República sobre el uso de aparatos medidores de líquidos de 24 de Agosto de 1932 (GACETA del 9 de Septiembre), y teniendo en cuenta los Fieles Contrastes, para su comprobación y marca, las siguiente instrucciones:

Harán un examen general del aparato, que deberá llevar la marca, número, nombre y residencia del constructor.

La marca primitiva se colocará en un plomo que lleve el aparato y la periódica sobre un plomo que inmovilice el tornillo que sujeta la cubierta de los topes del recorrido del pistón.

Llevarán como accesorios estos aparatos una serie de medidas corrientes iguales a las que miden para que el público pueda comprobar la medida hecha o exigir se le mida con ellas.

Los derechos de comprobación y marca de estos aparatos serán de dos pesetas para los E. 3 y E. 7, y de cuatro pesetas para el E. 6, por estar

compuesto de dos cilindros en un solo aparato, de conformidad con lo establecido oficialmente para aparatos análogos.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, el constructor de estos aparatos deberá remitir, con toda urgencia, 70 copias de la Memoria y plano presentados con la solicitud en que pedía su aprobación para ser distribuidas entre los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Septiembre de 1932.

P. D.,
ENRIQUE RAMOS

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Hmo. Sr.: Establecidas en la vigente ley de Presupuestos diez plazas de Inspectores-Maestros, en cumplimiento del Decreto de 2 de Octubre último, por el que se establecen nuevas normas de selección para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto anunciar el concurso restringido a que se refiere el apartado b) del artículo 1.º del citado Decreto para proveer diez plazas de Inspectores-Maestros en las condiciones siguientes:

Podrán acudir a este concurso los Maestros y Maestras nacionales que cuenten más de quince años de servicios excelentes en la enseñanza oficial.

Los aspirantes enviarán sus instancias a este Ministerio en el plazo de veinte días, a contar desde el de la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, acompañando a la instancia su hoja de servicios y méritos certificada, Memoria comprensiva de su labor en la enseñanza primaria, informes de la Inspección y cuantos trabajos puedan ser tenidos en cuenta para la resolución del concurso. Acompañarán igualmente recibo justificante de haber abonado en la Habilitación del Ministerio 30 pesetas por derechos de examen.

La Comisión encargada de resolver este concurso procederá, a la vista de las instancias y documentos recibidos, en la forma que previene el artículo

lo 9.º del Decreto de 2 de Octubre citado.

Los Inspectores-Maestros que resulten elegidos para el desempeño de estas plazas tendrán las funciones y gozarán de la situación profesional y emolumentos que fijan los artículos 10 y 11 del referido Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Septiembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas número 527, interpuesto por don Antonio Miguel contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls, en expediente con D. Carlos Figueras:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.579, interpuesto por don Bernardo Solano Pérez contra fallo del Juzgado de primera instancia de Lucena, en expediente con D. Rafael Cantero:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Lucena.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.591, interpuesto por don Rafael Moscoso contra fallo del Juzgado de primera instancia de Lucena, en expediente con D. Antonio Porras:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confir-

mar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Juez de primera instancia de Lucena.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.580, interpuesto por don Antonio Roldán contra fallo del Juzgado de primera instancia de Lucena, en expediente con D. Rafael Carrillo:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Juez de primera instancia de Lucena.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.435, interpuesto por don Rafael Blasco contra fallo del Juzgado de primera instancia de Onteniente, en expediente con doña Elisa Domenech:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Onteniente.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.436, interpuesto por don José Bosch contra fallo del Juzgado de primera instancia de Onteniente, en expediente con D. Rafael Revert:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Onteniente.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.437, interpuesto por don Rafael Gisbert contra fallo del Juzgado de primera instancia de Onteniente.

te, en expediente con D. Rafael Revert:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Onteniente.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.448, interpuesto por don Antonio y D. Silverio Mayorga contra fallo del Juzgado de primera instancia de Osuna, en expediente con D. José María Aroca Aguilar:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la renta a satisfacer en la cantidad de 14.000 pesetas.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Osuna.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.434, interpuesto por don Pascual Salvador Falcón y otro contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tamarite de Litera, en expediente con D. Prudencio Sabillas y otro:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la participación del propietario en el 30 por 100 de los productos de la finca.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Tamarite de Litera.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.009, interpuesto por don José Galofre contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls, en expediente con D. Adrián Rabadá:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.010, interpuesto por don Rafael Bricolle contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls, en expediente con D. Adrián Rabadá:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.011, interpuesto por don Feliú Ferreróns contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls, en expediente con D. José Ferreróns:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.012, interpuesto por don Juan Calaf Vives contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls, en expediente con D. José Ferreróns:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.013, interpuesto por don Jaime Ferreróns contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls, en expediente con D. José Ferreróns:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.582, interpuesto por don Antonio Pavón contra fallo del Juzgado de primera instancia de Lucena, en expediente con D. Pedro Jiménez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Lucena.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.583, interpuesto por don Miguel Sánchez Pérez contra fallo del Juzgado de primera instancia de Lucena, en expediente con D. Felipe González Muñoz:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Lucena.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.584, interpuesto por don Francisco Burgueño contra fallo del Juzgado de primera instancia de Lucena, en expediente con doña María Josefa Ramírez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Lucena.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.764, interpuesto por don Manuel Baos Delgado contra fallo del Juzgado de primera instancia de Almodóvar del Campo, en expediente con D. Epifanio Santos Carrasco:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y declarar que no procede la revisión de renta solicitada.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Almodóvar del Campo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.199, interpuesto por doña Reyes Torres contra fallo del Juzgado de primera instancia de Lillo, en expediente con D. Lorenzo Triguero:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar como renta la cantidad de 14 pesetas por cada fanega de tierra arrendada, o sea que se fija la reducción de la renta en un 44 por 100 de la pactada.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Lillo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.302, interpuesto por don José Vilella Ruiz contra fallo del Juzgado de primera instancia de Dolores, en expediente con D. Joaquín Alonso Lucas:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la rebaja de la renta en un 15 por 100 de la pactada.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Dolores.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.304, interpuesto por don Manuel Peñalva contra fallo del Juzgado de primera instancia de Dolores, en expediente con D. Adrián Vinde:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Dolores.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.305, interpuesto por don Francisco García Najar contra fallo del Juzgado de primera instancia de Dolores, en expediente con D. Francisco Griño Izquierdo:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la rebaja de

la renta en un 15 por 100 de la pactada.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Dolores.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.307, interpuesto por don José Box contra fallo del Juzgado de primera instancia de Dolores, en expediente con doña María Magro:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la rebaja de la renta en un 10 por 100 de la pactada.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Dolores.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.309, interpuesto por don Antonio Rodríguez Andréu contra fallo del Juzgado de primera instancia de Dolores, en expediente con don Francisco Griño Izquierdo:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la rebaja de la renta en un 15 por 100 de la pactada.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Dolores.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.014, interpuesto por don Alfonso Ferré contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls, en expediente con D. Salvador Mirade:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.038, interpuesto por don José Guasch contra fallo del Juzgado de primera instancia de Vendrell, en expediente con D. Ramón Morenes:

Oída la Sección de la Propiedad

rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Vendrell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.084, interpuesto por don Juan José Jiménez Amores contra fallo del Juzgado de primera instancia de Yeste, en expediente con D. Juan Fernández y Fernández:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar en un 5 por 100 la reducción de la renta pactada.

Madrid, 24 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Yeste.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.789, interpuesto por don Francisco Castillo contra fallo del Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario, de Granada, en expediente con D. Diego Romera:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia del distrito del Sagrario, de Granada.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.783 interpuesto por don Francisco Gistao contra fallo del Juzgado de primera instancia de Fraga, en expediente con doña María Martí, Viuda de Gias:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la rebaja de la renta en un 15 por 100 de la pactada.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Fraga.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.784, interpuesto por don Rafael Bordas contra fallo del Juzgado

de primera instancia de Fraga, en expediente con doña María Martí, viuda de Gías:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la rebaja de la renta en un 15 por 100 de la pactada.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Fraga.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.785, interpuesto por don Ambrosio Verdala contra fallo del Juzgado de primera instancia de Fraga, en expediente con doña María Martí, viuda de Gías:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la rebaja de la renta en un 15 por 100 de la pactada.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Fraga.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.786, interpuesto por don Pedro Herbera contra fallo del Juzgado de primera instancia de Fraga, en expediente con doña María Martí, viuda de Gías:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la rebaja de la renta en un 15 por 100 de la pactada.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Fraga.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.787, interpuesto por don Benito Berdala Monter contra fallo del Juzgado de primera instancia de Fraga, en expediente con doña María Martí:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la rebaja de la renta en un 15 por 100 de la pactada.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Fraga.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.767, interpuesto por don Juan de Mata Rueda contra fallo del Juzgado de primera instancia de Jaén, en expediente con la Santa Capilla de Jaén:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la renta a satisfacer en la cantidad de 5.200 pesetas.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Jaén.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.985, interpuesto por don José Parra y otros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Posadas, en expediente con D. Francisco Rossi:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la rebaja de la renta en un 30 por 100 de la pactada.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Posadas.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.590, interpuesto por don Fernando Artigues, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Manacor, en expediente con D. Lorenzo Vives:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Manacor.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por la Federación de Armadores de buques de pesca,

Este Ministerio ha dispuesto que la Conferencia de Pesca de altura y gran altura que, con arreglo a la Orden ministerial de 25 de Julio próximo pasado, había de reunirse el día 12 del mes actual, se aplase hasta el día 14 del próximo mes de Octubre.

Accediendo asimismo a la solicitud elevada a este Ministerio por los Radiotelegrafistas, se aumenta en un Vocal de dicha clase los 15 que habían de constituir dicha Conferencia, ampliándose por tanto también a 16 los Vocales representantes de las Empresas propietarias de dicha clase de buques. El nuevo Vocal patronal será nombrado exclusivamente por las Sociedades o Compañías mercantiles que ordinariamente ocupen a cien o más obreros y que figuren en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Aprobada con fecha 2 de Septiembre la Delegación que ha de asistir en representación de España a la XI Asamblea general del Instituto Internacional de Agricultura de Roma en los días 17 al 22 de Octubre próximo, así como que a dicha Delegación se le satisfaga los gastos de toda clase que ha de ocasionarle el desempeño del servicio encomendado a la misma, y efectuada la intervención previa por el Delegado en este Ministerio del señor Interventor general de la Administración del Estado,

Este Departamento ha acordado que se señale para cuantos gastos le origine la referida asistencia las cantidades que figuran en los presupuestos confeccionados con arreglo al Decreto de 18 de Junio de 1924 y Orden de 11 de Julio del mismo año, y que son los siguientes:

Al Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, 6.674,74 pesetas, por cuyo importe se expedirá, desde luego a justificar, un mandamiento de pago a nombre del Habilitado del Servicio Agronómico D. Gabriel Ramón Marín, para su entrega al interesado, con cargo al capítulo quinto, artículo 1.º, concepto segundo del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento de lo que se ordena. Madrid, 10 de Septiembre de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Aprobada con fecha 2 de Septiembre la Delegación que ha de asistir en representación de España a la XI Asamblea general del Instituto Internacional de Agricultura de Roma en los días 17 al 22 de Octubre próximo, así como que a dicha Delegación se le satisfaga los gastos de toda clase que ha de ocasionarle el desempeño del servicio encomendado a la misma, y efectuada la intervención previa por el Delegado en este Ministerio del señor Interventor general de la Administración del Estado,

Este Departamento ha acordado que se señale para cuantos gastos le origine la referida asistencia las cantidades que figuran en los presupuestos confeccionados con arreglo al Decreto de 18 de Junio de 1924 y Orden de 11 de Julio del mismo año, y que son los siguientes:

Al Sr. D. Luis Liró Ortiz, Ingeniero Agrónomo, Jefe de la Sección cuarta de la Dirección general de Agricultura, 4.942,55 pesetas, y al señor D. Antonio Ballester Llambias, Ingeniero Agrónomo, Profesor de Economía Agrícola y Hacienda pública en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, 4.942,55 pesetas, por cuya suma de 9.885,10 pesetas se expedirá, desde luego a justificar, un mandamiento de pago a nombre del Habilitado del Servicio Agronómico, don Gabriel Ramón Marín, para su entrega a los interesados, con cargo al capítulo quinto, artículo 2.º, concepto primero del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento de lo que se ordena. Madrid, 10 de Septiembre de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Aprobada con fecha 2 de Septiembre la Delegación que ha de asistir en representación de España a la XI Asamblea general del Instituto Internacional de Agricultura en Roma en los días 17 al 22 de Octubre próximo, así como que a dicha Delegación se le satisfaga los gastos de toda clase que ha de ocasionarle el desempeño del servicio encomendado a la misma, y efectuada la intervención previa por el Delegado en este Ministerio del Sr. Interventor general de la Administración del Estado,

Este Departamento ha acordado que se señalen para cuantos gastos le origine la referida asistencia las cantida-

des que figuran en los presupuestos confeccionados con arreglo al Decreto de 18 de Junio de 1924 y Orden de 11 de Julio del mismo año, y que son los siguientes:

Al Sr. D. Antonio Belda y Soriano de Montoya, Jefe de Administración, 4.942,55 pesetas, por cuyo importe se expedirá, desde luego a justificar, un mandamiento de pago a nombre del Habilitado del Servicio Agronómico D. Gabriel Ramón Marín, para su entrega al interesado, con cargo al capítulo adicional 13, artículo 5.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento de lo que se ordena. Madrid, 10 de Septiembre de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Aprobada con fecha 2 de Septiembre la Delegación que ha de asistir en representación de España al IV Congreso de Enseñanza Agrícola en Roma en los días 20 al 31 de Octubre próximo, así como que a dicha Delegación se le satisfagan los gastos de toda clase que ha de ocasionarle el desempeño del servicio encomendado a la misma, y efectuada la intervención previa por el Delegado en este Ministerio del Sr. Interventor general de la Administración del Estado,

Este Departamento ha acordado que se señalen para cuantos gastos le originen la referida asistencia las cantidades que figuran en los presupuestos de gastos confeccionados con arreglo al Decreto de 18 de Junio de 1924 y Orden de 11 de Julio del mismo año y que son las siguientes:

Al Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, 2.696,85 pesetas, y al Ilmo. Sr. Inspector general de los Servicios Social Agrarios, 8.482,64 pesetas, por cuyo total importe de 11.179,49 pesetas se expedirá, desde luego a justificar, un mandamiento de pago a nombre del Habilitado del Servicio Agronómico D. Gabriel Ramón Marín, con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio, para entregar a los interesados las cantidades respectivas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento de lo que se ordena. Madrid, 10 de Septiembre de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Aprobada con fecha 2 de Septiembre la Delegación que ha de asistir en representación de España al IV Congreso de Enseñanza Agrícola en Roma en los días 20 al 31 de Octubre próximo, así como que a dicha Delegación se le satisfagan los gastos que ha de ocasionarle el desempeño del servicio encomendado a la misma, y efectuada la intervención previa por el Delegado en este Ministerio del Sr. Interventor general de la Administración del Estado,

Este Departamento ha acordado que se señale para cuantos gastos le origine la referida asistencia las cantidades que figuran en los presupuestos de gastos confeccionados con arreglo al Decreto de 18 de Junio de 1924 y Orden de 11 de Julio del mismo año, y que son los siguientes:

Al Sr. D. José Cruz Lapazarán, Ingeniero agrónomo, Director de la Granja Escuela Práctica de Zaragoza, 6.197,31 pesetas; al Sr. D. Luis Liró Ortiz, Ingeniero agrónomo, Jefe de la Sección cuarta de la Dirección general de Agricultura, 1.725,98 pesetas, y al Sr. D. Antonio Ballester Llambias, Ingeniero agrónomo, Profesor de Economía agrícola y Hacienda pública en la Escuela Especial de Ingenieros agrónomos, 1.725,98 pesetas, y por cuyo total importe de 9.649,27 pesetas se expedirá desde luego a justificar un mandamiento de pago a nombre del Habilitado del Servicio Agronómico D. Gabriel Ramón Marín, con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio, para entregar a los interesados las cantidades respectivas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento de lo que se ordena. Madrid, 10 de Septiembre de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Aprobada con fecha 2 de Septiembre la Delegación que ha de asistir, en representación de España, al III Congreso de la Viña y el Vino, en Roma, en los días 23 al 30 de Octubre próximo, así como que a dicha Delegación se le satisfagan los gastos de toda clase que le ha de ocasionar el desempeño del servicio encomendado a la misma, y efectuada la intervención previa por el Delegado en este Ministerio del señor Interventor general de la Administración del Estado,

Este Departamento ha acordado que se señale para cuantos gastos le origine la referida asistencia las cantida-

dades que figuran en los presupuestos de gastos confeccionados con arreglo al Decreto de 18 de Junio de 1924 y Orden de 11 de Julio del mismo año y que son los siguientes:

Al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, 7.274,04 pesetas, por cuya suma se expedirá desde luego, a justificar, un mandamiento de pago a favor del Habilitado del Servicio agronómico, D. Gabriel Ramón Marín, para su entrega al interesado, con cargo al capítulo 6.º, artículo 14, concepto único del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento de lo que se ordena. Madrid, 10 de Septiembre de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Aprobada con fecha 2 de Septiembre la Delegación que ha de asistir en representación de España al III Congreso de la Viña y el Vino en Roma en los días 23 al 30 de Octubre próximo, así como que a dicha Delegación se le satisfagan los gastos de todas clases que han de ocasionarle el desempeño del servicio encomendado a la misma, y efectuada la intervención previa por el Delegado en este Ministerio del señor Interventor general de la Administración del Estado,

Este Departamento ha acordado que se señale para cuantos gastos le origine la referida asistencia las cantidades que figuran en los presupuestos de gastos confeccionados con arreglo al Decreto de 18 de Junio de 1924 y Orden de 11 de Julio del mismo año, y que son los siguientes:

Al Sr. D. Cristóbal Mestre Artigas, Ingeniero Agrónomo, Director de la Estación de Viticultura y Enología de Villafranca del Panadés, 5.525,70 pesetas; al Sr. D. Juan Marcilla Arrazola, Ingeniero Agrónomo, Profesor de Microbiología Agrícola de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, Director de la Sección Enológica, 5.326,10 pesetas; al Sr. D. Isidro García del Barrio, Ingeniero Agrónomo, Subdirector de la Estación de Agricultura general y Ampelográfica de Jerez de la Frontera y Director del Laboratorio de la misma, 5.538,20 pesetas, y por cuyo total importe de 16.390 pesetas se expedirá, desde luego a justificar, un mandamiento de pago a favor del Habilitado del Servicio Agronómico D. Gabriel Ramón Marín, con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio; y al Sr. D. Germán Royo Durán. In-

geniero Agrónomo, Agregado a la Embajada de España en París, Delegado de España en la Oficina Internacional del Vino de París y Vicepresidente de la misma, 2.116,80 pesetas oro, con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto, cuya cantidad de 2.116,80 pesetas oro se le deberá situar en París.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento de lo que se ordena. Madrid, 10 de Septiembre de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Para cubrir, entre españoles de ambos sexos, de dieciséis a treinta años de edad, quince plazas de Telefonistas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotadas con el haber de 3.000 pesetas anuales, se convoca a concurso-oposición, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Los exámenes se verificarán en la Secretaría general de la Alta Comisaría, en Tetuán, el día 30 de Septiembre y siguientes, versando sobre los siguientes temas:

- Ejercicio de lectura ante micrófono para apreciar el timbre de voz.
- Ejercicio en forma idéntica al anterior para apreciar la pronunciación correcta.
- Escritura al dictado, que se hará por teléfono, para apreciar el carácter de letra y ortografía.
- Escritura al dictado, también por teléfono, para apreciar la velocidad.
- Resolución de operaciones aritméticas relativas a las cuatro reglas elementales, con números enteros, quebrados y decimales.
- Ejercicio de Mecanografía al dictado, con velocidad mínima de treinta y cinco palabras por minuto.
- Copia de Mecanografía.
- Nociones de Geografía Telefónica de España y Zonas española y francesa de Protectorado.

2.º Aparte de estas materias de carácter general, el conocimiento de idiomas, que se hará constar en la instancia y podrá acreditarse mediante examen, dará derecho preferente para el ingreso a las aspirantes que lo posean.

3.º Igualmente, las aspirantes que posean conocimientos de Taquigrafía podrán acreditarlo en un ejercicio final sobre esta materia y su aprobación se estimará como mérito para aumentar la puntuación obtenida.

4.º Los opositores aprobados tendrán la obligación de encontrarse en

Tetuán el día 10 de Octubre próximo.

5.º Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo Sr. Secretario general de la Alta Comisaría de España en Marruecos, deberán ser entregadas en dicha Secretaría, en Tetuán, antes de las catorce horas del día 25 de Septiembre actual. A las mismas deberá acompañarse la documentación personal del interesado y la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen. El Tribunal correspondiente examinará aquéllas y rechazará las que no se ajusten a las prescripciones legales.

6.º Los nombramientos del personal aprobado no serán definitivos hasta después de haber transcurrido seis meses de servicio efectivo en la Zona de Protectorado, conforme a lo prevenido en el Estatuto de Funcionarios de la misma.

Madrid, 9 de Septiembre de 1932.— El Director general interino, Fernando Duque.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Relación de los nombramientos de Notarios hechos en 6 de Septiembre de 1932, como consecuencia del concurso de Notarías anunciado en la GACETA de 13 de Agosto de 1932.

- Nombrando en el turno primero, para la Notaría de Jaca, a D. Julio Ortega San Inigo, que sirve la de Ateca.
- Idem de Hervás, a D. Felicísimo Rodríguez Esteban, que sirve la de Carbonero el Mayor.
- Idem de Cangas del Narcea (por traslación de D. José María Mur Habriga), a D. Urbicio López Gallego, que sirve la de Belvis de la Jara.
- Idem de La Vellés, a D. Martín Sánchez Ferrero, que sirve la de Fuentesauco.
- Idem de Tarazona (Albacete), a D. Anastasio Ferrero Muro, que sirve la de Benilloba.
- Idem de Ayerbe, a D. José Pablo Egerique Villalba, que sirve la de Ginzo de Limia.
- Idem en el turno segundo, para la Notaría de Pola de Laviana, a don Alfredo Sosa Pérez, que sirve la de Alcalá de Chisvert, por ser el más antiguo en la clase inferior de los que la han solicitado, no habiéndolo hecho ningún Notario de segunda clase. Madrid, 6 de Septiembre de 1932.— El Director general, Luis Fernández Clérigo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Piedras Albas (Cáceres) D. Ricardo Miranda Gil, el siguiente prorrateo con arreglo a la

cuarta parte del sueldo anual de 3.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Coria abonará mensualmente 23,02 pesetas, y

El ídem de Piedras Albas ídem ídem 49,90 ídem.

El Ayuntamiento de Piedras Albas recaudará del anterior la parte que le ha correspondido y abonará a la interesada su pensión mensual íntegra.

Madrid, 8 de Septiembre de 1932.—
El Director general, González López.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Bolea. (Huesca) don Benito Iglesias Beltrán, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 3.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Robles abonará mensualmente 2,80 pesetas.

El ídem de Senés de Alcubierre ídem ídem 0,27 ídem.

El ídem de Torralba de Aragón ídem ídem 22,58 ídem.

El ídem de Ibieca ídem ídem 1,04 ídem; y

El ídem de Bolea ídem ídem 46,23 ídem.

Esta última Corporación recaudará de las anteriores las cantidades que les han correspondido y abonará a la interesada su pensión mensual íntegra.

Madrid, 8 de Septiembre de 1932.—
El Director general, González López.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Cabolafuente (Zaragoza) D. Ricardo Mateo Serrano, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 3.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Escorihuela abonará mensualmente 8,75 pesetas.

El ídem de Salillas ídem ídem 13,13 ídem.

El ídem de Gallur ídem ídem 15,92 ídem.

El ídem de Pastriz ídem ídem 12,35 ídem; y

El ídem de Cabolafuente ídem ídem 12,35 ídem.

El Ayuntamiento de Cabolafuente recaudará de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará a la interesada íntegramente su pensión mensual.

Madrid, 8 de Septiembre de 1932.—
El Director general, González López.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Fuente de

Piedra (Málaga) D. Antonio Velasco Fajardo, el siguiente prorrateo con arreglo a los cuatro quintos del sueldo anual de 5.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Casariche abonará mensualmente 83,53 pesetas, y

El ídem de Fuente de Piedra ídem ídem 249,80 ídem.

El Ayuntamiento de Fuente de Piedra recaudará del anterior la parte que le ha correspondido y abonará íntegramente al jubilado la mensualidad concedida.

Madrid, 9 de Septiembre de 1932.—
El Director general, González López.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

Deber muy grato de cumplir es siempre para los órganos administrativos, si han de realizar la función de tutela y defensa de los intereses generales que el Estado les confía, el de acoger las demandas de la opinión en los casos en que éstas, por su número y por la fuerza lógica de sus argumentos, reflejan, no ya impulsos aislados, más o menos atendibles, de las voluntades individuales coincidentes en ciertos extremos, sino la existencia real de actos en las relaciones sociales y económicas, que, si se aceptaron por el concurso simultáneo de causas de índole diversa, difíciles, cuando no imposibles, de obviar, no dejan por eso de solicitar reforma, con tanto mayor ahínco cuanto que la reparación o la rectificación del daño evidente o de la desigualdad enojosa por ellos producidos pueden obtenerse de las normas jurídicas justas y ecuánimes.

Induce a la precedente consideración el hecho de que desde el cambio de régimen político son muchas y bastantes razonadas las instancias cursadas a este Ministerio en las que, no obstante la legislación en vigor que fiscaliza y regula los servicios públicos de suministros de electricidad, gas y agua, legislación reveladora de la atenta solicitud del Poder para prever y corregir extralimitaciones legales o abusos cometidos con harta frecuencia por parte de quien en la contratación del servicio tiene el carácter de suministrante, a pesar del acucioso cuidado que acredita, personas naturales y jurídicas, individuos y entidades colectivas, piden una inmediata intervención del Gobierno.

Siquiera para unificar las condiciones de las pólizas o contratos del referido suministro, tan variadas y redactadas con tan extraordinaria libertad

hasta la publicación del Reglamento para la Verificación de Contadores y regularidad en el suministro de energía eléctrica, de 19 de Marzo de 1931, que en su artículo 57 establece determinado control del Ministerio y sus funcionarios, que crean un irritante sometimiento del débil y necesitado, con violencia de su voluntad y acaso lesión de sus intereses, al poderoso que ejercita la soberanía de su arbitrio.

Bien quisiéramos que esto no ocurriera, que el buen sentido dominase todas las codicias en el trato y las relaciones ciudadanas; pero mientras a este resultado no se llegue por mutua convicción de sus ventajas, será misión del Estado cooperar a esa armonía social y económica por el respeto al imperativo de la Ley, basada en principios justos.

Tal Ley, en el caso que nos ocupa, podría significar un avance, cuando no una solución perfecta de la unificación de ese régimen contractual, por medio de un modelo de póliza única para alumbrado y fuerza matriz; y al objeto de que esa aspiración llegue a tener efectividad,

La Dirección general de mi cargo ha acordado:

Primero. Que se abra en esta Dirección general una información pública, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que puedan acudir a ella Empresas, Cámaras, Sociedades económicas, industriales y comerciales, usuarios y cuantas personas demuestren interés en el asunto, aportando sugerencias acerca de un modelo de póliza única para el suministro de energía eléctrica con destino a alumbrado y fuerza matriz, especificándose las características del servicio (tensión, frecuencia, etc.) y, en general, todo cuanto sea posible.

Segundo. Que por el Consejo de Industria, organismo asesor de este Ministerio, se practique una minuciosa investigación que abarque las pólizas y tarifas de aplicación, actualmente en vigor en todas las provincias, utilizando para ello a las Jefaturas respectivas; y

Tercero. Que el mencionado Consejo, y a fin de hacer en su día un estudio comparativo provechoso, indague y facilite noticias a esta Dirección general de cuanto sobre el particular es uso y práctica en el extranjero.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de todas las personas interesadas. Madrid, 7 de Septiembre de 1932.—El Director general, Ramón Nogués.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.